RESOLUCION Nº

(000871)

"Por medio de la cual se ordena un avance para Apoyo logístico y pago de publicación en Gaceta, en la ejecución del convenio marco No. 0111-20111-000066 suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla.

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la cultura en un sentido más amplio, el cual no incluye solamente las artes y la creatividad sino también modos de vida, tradiciones y creencias, percepciones sobre la salud, la enfermedad y la muerte, estructuras familiares relaciones de género, idiomas y maneras de convivir, donde la cultura afecta no solo cada aspecto de cómo las personas eligen organizar su vida; sino también su perspectiva de desarrollarse y mejorar.

Que en el marco del convenio No. 0111 -2011-000066, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Universidad del Atlántico, se establece como objeto la prestación de servicios para la ejecución de una campaña de prevención en salud, a través de las artes escénicas, donde se busca sensibilizar, transformar y concientizar a la población en general mediante actividades lúdicas orientadas a la educación en la prevención y promisión de la salud, para fomentar la transformación de comportamiento de estilo de vida saludables.

Que los estudiantes participantes en la mencionada campaña necesitan desplazarse desde diferentes puntos de la ciudad, y adquirir vestuario artístico y materiales para la escenografía necesarios para la actividades alusivas a las campañas de convenio en mención, razón por la cual el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Dr. Guillermo Carbó Ronderos, según oficio de julio 22 de 2011,

solicitó la autorización de un avance por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS($12.537.500.00)ml, para gastos de logística del Convenio No. 0111- 2011- 000066, suscrito con la Secretaría Distrital de Salud y la Universidad del Atlántico, según relación seguidamente detallada:

DETALLE	VALOR
Transportes interno por 30 días	$ 10.956.000.00
Vestuario	735.000.00
Materiales	700.500.00
Pago publicación del Convenio en Gaceta.	146.000.00
TOTAL	$12.537.500.00

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.537.500.00) ml, para gastos de logística y pago de derechos de publicación en Gaceta del Convenio No. 0111- 2011- 000066, suscrito con la Secretaría Distrital de Salud y la Universidad del Atlántico.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a los siguientes rubros: 03210615, materiales y suministros ($1.435.500.00), 03210915 Impresos y Publicaciones ($146.000.00) Comunicación y Transporte ($10.956.000.00).

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente GUILLERMO CARBO RONDEROS, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($12.537.500.00) ml, para gastos de logística y derechos de publicación en Gaceta del Convenio No.

0111- 2011- 000066, suscrito con la Secretaría Distrital de Salud y la Universidad del Atlántico.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP N° 2011080027, 2011080008 y 2011080007 del 2 de agosto de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica
Proyectó: Jlrodriguez